



Investigaciones de Historia Económica - Economic History Research

www.elsevier.es/ihe



Artículo

Tierras y azúcar. Las transformaciones agrarias y el ascenso de la plantación en Cuba

Imilcy Balboa Navarro

Departamento de Historia, Geografía y Arte, Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, Universitat Jaume I, Av. Sos Baynat s/n, 12071, Castellón, España

INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO

Historia del artículo:

Recibido el 20 de abril de 2013
Aceptado el 12 de marzo de 2014
On-line el xxx

Códigos JEL:

N16
N36
Q15

Palabras clave:

Cuba
Plantaciones
Azúcar
Tierras
Usos y dominio del suelo

R E S U M E N

En el presente trabajo mostramos el análisis entrelazado de la estructura económica de Cuba durante los años del llamado *boom* azucarero –entre fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX– con la evolución de la tenencia de la tierra y los grupos sociales que se fueron cohesionando durante el proceso. No es posible entender la ordenación agraria y su incidencia en la economía y la sociedad cubana durante el período de consolidación de la plantación sin analizar previamente el proceso de afianzamiento de la propiedad en la isla.

© 2013 Asociación Española de Historia Económica. Publicado por Elsevier España, S.L. Todos los derechos reservados.

Lands and sugar. The agrarian transformation and rise of the plantation in Cuba

A B S T R A C T

In this paper we present an analysis linking the economic structure of Cuba during the so-called sugar boom years of the late eighteenth and early nineteenth century with the evolution of land tenure and the social groups that were drawn together during this process. It is necessary to understand farm management, and its projection and impact on the Cuban economy and society during the consolidation of the plantation to better understand this process in a historical perspective. The consolidation of the plantation system is equal to the concentration of land ownership.

© 2013 Asociación Española de Historia Económica. Published by Elsevier España, S.L. All rights reserved.

JEL classification:

N16
N36
Q15

Keywords:

Cuba
Plantations
Sugar
Lands
Use and control of land

1. Introducción

El 14 de agosto de 1791 los esclavos que laboraban en las plantaciones azucareras de la isla Saint Domingue se sublevaban en reclamo de su libertad. Para los hacendados cubanos, la rebelión en la colonia vecina representaba una «preciosa ocasión de aumentar su agricultura» (Ferrer, 2004, pp. 179-231). Lograr el desarrollo

a partir del azúcar y la plantación se revelaba como un objetivo factible, pero aún quedaban por resolver 3 cuestiones: aumentar los volúmenes de producción, regularizar el abasto de mano de obra y la comercialización de lo producido (García, 2005, pp. 2-9 y García, 2006, pp. 155-158).

Los estudiosos coinciden en señalar que los procesos económicos son producto de la acción humana, una acción que implica intencionalidad, asociada tanto a la racionalidad como a la interactividad entre varios elementos. Ahora bien, la acción exige no solo elegir los medios más adecuados para alcanzar los objetivos

Correo electrónico: ibalboa@his.uji.es

<http://dx.doi.org/10.1016/j.ihe.2014.03.014>

1698-6989/© 2013 Asociación Española de Historia Económica. Publicado por Elsevier España, S.L. Todos los derechos reservados.

propuestos, sino que supone la elección entre diversos y disímiles objetivos, lo que comporta, a su vez, la reordenación jerárquica de unos, y la posposición o eliminación de otros, en un proceso de aprendizaje donde se va trocando su urgencia, rango, o escalafón (Bratman, 1987, 1999; Encinar, 2002). La interacción entre ellos termina convirtiéndose en sostén del desarrollo económico en la media en que genera otros nuevos (Cañibano et al., 2006, pp. 310-321).

En este sentido, la apuesta por la economía de plantación en Cuba combinaba no solo los objetivos más visibles: azúcar, esclavos y libertad comercial, sino que necesitaba, a su vez, de un cuarto elemento: la tierra. El volumen de las cosechas dependía de los brazos empleados, pero también del área cultivada. La supervivencia de los ingenios estaba ligada a la búsqueda de nuevas tierras donde instalar las manufacturas, trasladar las antiguas o ampliar las existentes, a lo que habría que añadir la importancia de los bosques, fuente de materia prima y de terrenos vírgenes (Moreno Friginals, 1978, pp. 52-54; Funes, 2004, p. 70).

En esta coyuntura las cuestiones relacionadas con la propiedad se convierten en objetivo prioritario y adquieren mayor relevancia. Su consecución vendría acompañada de otros objetivos que se van superponiendo en el tiempo: lograr revestir de legitimidad las mercedes otorgadas por los cabildos en los siglos anteriores, abreviar los pleitos en torno a los terrenos, así como establecer fórmulas para su división y puesta en circulación. La agricultura comercial –en particular del azúcar– necesitaba tierras para afianzar su expansión.

Para que se cumplan tales presupuestos, esto es, acción-objetivos como motor socioeconómico, entrarían en juego 2 nuevas nociones: la intencionalidad y el marco de estabilidad. Utilizamos el concepto de intencionalidad como el vínculo entre acción y objetivos que genera nuevos propósitos que conducen finalmente al avance socioeconómico, es decir, la intencionalidad como motor de la acción económica (Cañibano et al., 2006; Muñoz et al., 2014). Y aquí debemos considerar a los actores del proceso –la Corona y los hacendados– y los propósitos de cada uno. Tras siglos de enfrentamientos, acercamientos y desencuentros, las demandas de los hacendados azucareros encontraron un marco institucional favorable y una coincidencia de intenciones con el poder metropolitano que se concretarían, primero, en las medidas adoptadas bajo el Despotismo Ilustrado: la liberalización del comercio y la trata de africanos (Piqueras Arenas, 2005), y más tarde, con la vuelta al Antiguo Régimen en las medidas dictadas por Fernando VII para consolidar la propiedad (Balboa Navarro, 2013, pp. 166-181).

No podemos olvidar, así mismo, el nexo existente entre el marco de estabilidad y el marco institucional, entendido en 3 sentidos: a) el régimen legal y su aplicación (North, 1990); b) las estructuras gubernamentales (Williamson, 1985), y c) las costumbres y patrones de comportamiento (Veblen, 1899; Hodgson, 1988, 2006), todas ellas aplicadas en un contexto colonial donde el papel de las elites como agentes transformadores (Beattie, 2009) vendría acotado –y en no pocas ocasiones determinado– por su condición colonial, el interés de la Corona y la coincidencia de intenciones y objetivos entre esta y los hacendados isleños, que retardarán o impulsarán dicho proceso.

En el presente trabajo proponemos el análisis entrelazado de la estructura económica con la evolución de la tenencia de la tierra y la conformación de los grupos sociales. Esto nos permitirá explicar la dinámica interna del proceso de construcción jurídica y consolidación de la propiedad, asociado al despegue y expansión de la plantación azucarera –sobre todo en el Occidente–, pero a su vez condicionado por los intereses metropolitanos. De ahí la importancia del estudio de las cuestiones relacionadas con los usos y dominio del suelo para comprender en su totalidad el sistema esclavista en Cuba.

2. Las tierras del rey: reclamos y conflictos

Comencemos por explicar la evolución del marco jurídico y el enfrentamiento entre la Corona y los hacendados, en el que las intenciones de una y otros se entrecruzan-enfrentan generando nuevos objetivos que reordenan el proceso y compatibilizan los intereses disímiles o coincidentes de los actores implicados mientras generan nuevos factores de avance (Muñoz et al., 2011, pp. 193-203.)

Para entender la evolución del problema agrario debemos retrotraernos a los primeros tiempos de la colonización. Las cuestiones relacionadas con los usos y dominio del suelo constituyeron una fuente de conflictos permanente entre la Corona y los colonizadores. Las tierras recién descubiertas fueron consideradas regalías, y las concesiones efectuadas por el rey solo implicaban «un uso y disfrute condicionado, revocable o decaedizo por incumplimiento de los requisitos». Los repartos trasladaron algunos de los principios vigentes en España, como el interés de poblar o la limitación de los señoríos. Las concesiones estaban sujetas a la residencia un número determinado de años –vecindad– y a la posterior confirmación real, que en estos primeros años significaba la reafirmación de la potestad del soberano, quien reconocía en última instancia la merced otorgada «sin su autorización» y ordenaba la revocación de las concesiones que no hubiesen sido confirmadas (Le Riverend, 1992, pp. 39, 45-47, 60-61; Ots Capdequí, 1925, pp. 10-11).

Aunque desde un inicio la Corona trató de reglar el proceso de reparto de tierras, la lejanía de la metrópoli posibilitó que los poderes locales actuaran con cierta autonomía y allanó el camino a las confusiones y usurpaciones. Como reconoce Juan de Solórzano en su obra *Política Indiana*, la abundancia de terrenos y la falta de pobladores facilitaron que en los primeros tiempos apenas se tuviese presente el derecho real, y se permitió que «los gobernadores y los Cabildos de las ciudades las pudiesen repartir y repartieren a su voluntad entre los vecinos» (De Solórzano, 1996, p. 2403).

Tales prerrogativas fueron cortadas en los virreinos en el siglo XVI, mientras en las Antillas –Santo Domingo, Cuba y Puerto Rico–, con una situación económica y demográfica diferente, los cabildos mantuvieron la facultad de los repartos de forma unilateral (Rodríguez Sampedro, 1865, pp. 667-668; Cassá, 2003, p. 158; Le Riverend, 1992, pp. 40-49; Godreau y Giusti, 1993, pp. 418-420).

En el caso de Cuba, dichas competencias les fueron reconocidas por las Ordenanzas Municipales, redactadas en 1574 por el oidor Alonso de Cáceres (Pichardo, 1971, pp. 114-115). Además, acorde con la aspiración de la elite de dotar las posesiones de un carácter permanente, las normas fijadas por Cáceres regularon las concesiones de terrenos, sus límites y dedicación productiva, revistiéndolas de legalidad para el futuro, pero sin corregir las usurpaciones anteriores.

Hasta ese momento no existía una definición clara de las unidades agrarias. La voz *hato* se refería más al rebaño que a la posesión del suelo; por su parte, *sabana* indicaba el tipo de crianza, y la expresión más utilizada para definir las mercedes era *sitio*. La medida a la redonda –forma característica de los repartos antillanos, aunque perduraron más en Cuba– tampoco fue uniforme y la merced no entrañaba la propiedad, solo la facultad de crianza dentro de esas tierras. En resumen, el derecho de uso no significaba posesión (Le Riverend, 1992, pp. 77-84; Bustamante, 1943, p. 337; Cassá, 2003, pp. 181-183).

Las confusiones derivadas de las denominaciones utilizadas favorecieron los fraudes: los cabildos concedían nuevas mercedes sobre terrenos ya mercedados, y muchos beneficiarios solicitaban licencia para poblar de ganado mayor haciendas concedidas para la crianza de ganado menor, o viceversa. En la medida en que la tierra adquiere un mayor valor en correspondencia con la producción y comercialización, los propios hacendados abogan por un marco institucional más favorable que permitiera normalizar las mediciones

Download English Version:

<https://daneshyari.com/en/article/1159454>

Download Persian Version:

<https://daneshyari.com/article/1159454>

[Daneshyari.com](https://daneshyari.com)